



San Andrés Isla, Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00035-00
Demandante	Juan A González S Y CIA S. C. S
Demandado	“U.T. Bolivariano 2013” y su integrante FUREL S.A.
Auto No.	0154-21

Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que se encuentra pendiente resolver sobre la procedencia de librar mandamiento ejecutivo en el caso *sub examine*, sin embargo, teniendo en cuenta que a través de la presente ejecución la parte actora pretende cobrar coactivamente el saldo insoluto de las obligaciones incorporadas en las facturas de venta Nos. 010-C4050842, 010-C4050843, 010-C4050844, 010-C4050845, 010-C4050846, 010-C4050894, 010-C4050895, 010-C4050906, 010-C4050950, 010-C4050993, 010-C4051091, 010-C4051102 y 010-C4051223, aportadas en copia escaneada, el Despacho previo a resolver, requerirá al extremo activo para que allegue en el medio digital que a bien tenga, los originales de los títulos valores que sirven de fundamento a su solicitud, a fin de garantizar su tenencia en manos de la acreedora ejecutante, en atención a las normas sustanciales que regulan la materia, en especial, lo dispuesto en los artículos 624, 625 y 772 del C. de Co., lo anterior, sin perjuicio de las medidas especiales adoptadas mediante Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre su admisión, **REQUIÉRASE** a la sociedad ejecutante, a través de su apoderado judicial, a fin de que en el término de la distancia aporte el original de las facturas de venta Nos. 010-C4050842, 010-C4050843, 010-C4050844, 010-C4050845, 010-C4050846, 010-C4050894, 010-C4050895, 010-C4050906, 010-C4050950, 010-C4050993, 010-C4051091, 010-C4051102 y 010-C4051223, que sirven de base a la solicitud de ejecución en los términos indicados en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:



BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89d4e62c57b3963529582ccd651ad1b018f801c58489deff87ef30b35c9c89ca

Documento generado en 04/03/2021 02:53:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**